

EL AVISADOR MUNICIPAL.

REVISTA SEMANAL DE INTERESES MATERIALES.

DIRECTORES PROPIETARIOS:

DON AGUSTIN NAVAS Y DON ADOLFO RUIZ,

AGENTES DE NEGOCIOS EN SALAMANCA Y ANTIGUOS FUNCIONARIOS DE HACIENDA.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de la Rua, número 44,
SALAMANCA

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un número suelto.

Id. atrasado.

Trimestre adelantado.

Pesetas.	Cts.
30	
35	

Se reciben todas clases de anuncios a precios convencionales.
Las reclamaciones, consultas y suscripciones, se dirigirán a los Sres. D. Adolfo Ruiz y Compañía, calle de la Rua, núm. 44, en Salamanca.

ADVERTENCIA.

Suplicamos a los Ayuntamientos y Secretarios se sirvan remitir a esta Agencia las 17 pesetas de suscripcion al *Avisador Municipal* desde 1.º de Julio de 1878 hasta fin de Diciembre corriente, en la inteligencia que de no verificarlo nos veremos en la extrema necesidad de reclamárselas por donde corresponda.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y SECRETARIOS DE ESTA PROVINCIA.

Todos en este mundo estamos obligados a ser agradecidos.

Desde la publicacion de nuestra primera *Revista*, que fué en 1.º de Julio de 1878, venimos ocupándonos de la defensa y direccion de sus intereses sin que hasta la fecha nos hallamos con detenimiento de los nuestros; mas como para todo por fortuna hay sobrado tiempo, hoy que nos llegó la hora es muy justo la aprovechemos.

Decimos que en 1.º de Julio de 1878 dimos principio a la primitiva *Revista*, y que se terminó en 17 de Abril del año 1879 con objeto de darla mayor tamaño, como se verificó. Todos los Ayuntamientos y Secretarios recibian sus correspondientes números conforme se iban publicando, todos con muy rara excepcion lo leian gustosos por ser el unico en esta provincia que tendia a su defensa y direccion, todos aplaudian nuestro pensamiento, todos nos felicitaban por tan acertada resolucion, y por por último, ninguno ignoraba los sacrificios y obstáculos que tuvimos que vencer y la inmensidad de gastos que nos originaba; mas a pesar de todo esto, llegó el primer trimestre, se les

avisó el pago y dieron la llamada por respuesta, pasó el segundo y lo mismo, pasó el tercero y lo propio, y ha pasado año y medio y permanecen en el mismo estado.

¿Creen que esto es obrar como debian? Apelamos al buen criterio de la opinion pública. ¿Es manera de cumplir con los que no han omitido gasto ni sacrificio por su defensa? Creemos que no, y aún aseguramos que lo sabeis demasiado vosotros mismos. No por esto dudamos que habrá quien diga ¿qué beneficios ha reportado ese periodicucho desde su publicacion hasta la fecha? Pero el que esto digera no sabia lo que decia, porque ignora el papel principal que ha representado nuestra humilde *Revista*, aparte de la defensa y direccion de los Municipios en general, ignora tal vez la propaganda de la Asociacion de Secretarios Municipales, y olvida los miles favores que ha dispensado a la clase del Secretariado de la provincia.

Mas aparte de todo, señores nuestros, si han recibido todos los números publicados; si hemos cumplido lo prometido de ser un eco fiel de las aspiraciones vuestras; si hemos conseguido por medio de la *Revista* la Asociacion tan anhelada; si no dudais los miles sacrificios y gastos que por vosotros se nos han acarreado, habeis de seguir en el mismo estado y no remitireis a esta Agencia el importe de la suscripcion, tenemos la seguridad que no, decimos seguridad, y no nos equivocamos, al manifestar que despues de haber leído esta nuestra justa queja, os apresurareis a remitirnos las 17 pesetas que importa la suscripcion a nuestra *Revista* hasta fin de Diciembre corriente, con lo cual dareis una prueba más de que en vuestros corazones abrigais el reconocimiento y gratitud a estos vuestros verdaderos amigos

Adolfo Ruiz y Compañía

Han pagado la suscripcion del primer trimestre de la *Revista*.
El Secretario del Ayuntamiento de Anaya de Alba.

- Id. id. Guijuelo.
- Id. id. Larrodrigo.
- Id. id. Morille.
- Id. id. Salvatierra de Tormes.
- Id. id. Siete Iglesias.
- Id. id. Cerro (el).
- Id. id. Lagunilla.
- Id. id. Puente del Congosto.
- Id. id. Ciudad-Rodrigo.
- Id. id. Martin del Rio.
- Id. id. Aldehuela de la Boveda.
- Id. id. Brincones.
- Id. id. Campo de Ledesma.
- Id. id. Encina de San Silvestre.
- Id. id. Casasola de la Encomienda.
- Id. id. Guejuelo del Barro.
- Id. id. Pereña.
- Id. id. Rollan.
- Id. id. Tabera de Abajo.
- Id. id. Villarmayor.
- Id. id. Villaseco de los Reyes.
- Id. id. Zamayon.
- Id. id. Zarapicos.
- Id. id. Boveda del Rio al Mar.
- Id. id. Cantaracillo.
- Id. id. Santiago de la Puebla.
- Id. id. Villaflores.
- Id. id. Arapiles.
- Id. id. Vecinos.
- Id. id. Vellés (la).
- Id. id. Escorial de la Sierra.
- Id. id. Bogajo.
- Id. id. Sobradillo.
- Id. id. Villasbuenas.

En el número próximo pondremos los que tienen satisfechos el 2.º y 3.º trimestre.

MAS SOBRE LA ASOCIACION.

Una vez que en la sesion celebrada en la capital de provincia el 16 del actual por los pocos secretarios que a ella concurrieron a pesar de haber sido citados todos los asociados por el

Boletín Oficial y por la *Revista* que con tanto acierto dirigen los Sres. Adolfo Ruiz y Compañía, se constituyó la Junta provincial, siendo uno de sus miembros el que tiene el honor de suscribir; cumple a mi deber el excitar á cuantos individuos pertenecen á la clase y no se hallan aún inscritos sus nombres como adictos á la Asociación, procuren salir de la apatía en que se hallan sumergidos y adherirse cuanto antes á ella, con el fin de conseguir en un breve tiempo sea esta una verdad, y por consiguiente podamos alcanzar y disfrutar los beneficios que indispensablemente tiene que reportar á la clase, y desaparezcan por completo las intrigas y rencillas que en ella se siente en la actualidad; porque una de dos: ó la Asociación es buena ó es mala; si lo primero, ¿por qué á pesar de tantas excitaciones como han hecho mis dignos compañeros y amigos Baltasar Martín Sanchez, Manuel Sanchez Aguilar, Santos de la Cruz Sanchez, Francisco Ramos y otros, no han producido el efecto deseado en el ánimo de los que se hallan retraídos? ¿Es porque la consideran perjudicial á la clase, ó es porque la creen una quimera creada por cabezas descabelladas? Contesten los retraídos y discutiremos, y no hagan lo que hasta aquí que, dan la callada por respuesta; de donde se deduce, que estos consideran porque no pueden menos de considerar á la Asociación como beneficiosa á la clase; y si esto es así ¿por qué no se apresuran á inscribirse para que cuanto antes principie para esta una era de felicidad y ventura ó al menos más apetecible que en la que nos encontramos? Y si no es ¿por qué no exponen su opinión libremente cifrada en fundamentos lógicos como hacen los que piensan de distinto modo? ¿Es porque no tienen en la prensa un órgano para emitir sus pensamientos? Creo que no, porque si esta fuera la causa, en la *Revista* de que queda hecho mérito se insertarían cuantos comunicados remitan á sus directores propietarios no envolviendo responsabilidad alguna con su publicación. Pero á qué cansarme más en esto; creo que ya han dicho otros cuanto pueda decirse acerca de los beneficios inmensos que la Asociación indudablemente tiene que reportar y por consiguiente no insisto más, únicamente diré que ésta siempre se halla dispuesta á recibir á cuantos á ella vengán y además que como hasta hoy se halla hecho muy poco, conviene que con brevedad se haga cuanto falta que hacer, cual es organizar las Juntas de partido y de circunscripción con objeto de establecer conferencias y tramitar los expedientes que sean necesarios, etc. etc.

Y últimamente, réstame el excitar particularmente á los Secretarios del partido de Ciudad-Rodrigo para que se apresuren á asociarse, pues da vergüenza que siendo el mayor de la provincia, no haya más que ocho adictos, siendo el número de estos en la misma el de ciento setenta y dos, resultando que con aquel número no es posible el constituir las Juntas de circunscripción y por consiguiente seguiremos sintiendo los efectos tan fatales, que por nuestra desunión, nos agobian bajo su peso.

BENJAMIN RIVERO.

Martin del Rio 18 de Noviembre de 1870

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

1 POR 100 DE COBRANZA Y PARTIDAS FALLIDAS.

Dedicados únicamente á la defensa de los pueblos y deseosos de servirles en cuanto esté á nuestro alcance, nos vemos en la necesidad de hacer público por lo que pudiera valer, lo de respecto á el 1 por 100 de cobranza y partidas fallidas.

En la ley de presupuestos del año 1870, señalaron un 1 por 100 sobre la utilidad imponible para premio de cobranza y partidas fallidas, resultando que para acreditar el pago (con referencia al Banco) de citado 1 por 100 ha tenido necesidad de presentar donde correspondiera los expedientes de fallidas por lo que respecta á los años desde citada ley de presupuestos hasta la fecha, ó en su defecto hacer entrega de la diferencia á los respectivos pueblos, ó rebajarlos del cupo etc. etc.

Mas como para todo hoy dia se necesita andar con piés de plomo y antes que nadie pudiera llamarnos la atención del error que podíamos padecer al atacar á la Corporación que retuviera en su poder citados fondos, hemos acordado excitar el celo de los Ayuntamientos para que en un plazo breve remitan á esta Agencia de Negocios una nota de los años que les estén adeudando con expresion de la cantidad etc. etc. arreglado en un todo al modelo que á continuación insertamos con objeto de entablar instancia ante la Direccion General de Contribuciones en reclamacion de la diferencia que resulte en favor de las Corporaciones, á quienes una vez más cumplimos lo prometido en ser un eco fiel de sus aspiraciones aparte de lo ya expuesto anteriormente de defenderlos y guiarlos en la direccion de sus asuntos.

PUEBLO DE

RELACION de la distribución hecha del 1 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas de los años desde 1.º de Julio de 1870 hasta fin de Diciembre de 1878 de la Contribucion Territorial.

Años á que corresponde	Cobrado por premio de cobranza	Partidas Fallidas.	1 por 100 su importe.	Resto á favor del pueblo.	
				Rs.	Vn.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

EL IMPUESTO TERRITORIAL.

Las contribuciones se han exigido siempre con ocasion de un hecho que sirve de base á la demanda fiscal; la territorial, en virtud de que el contribuyente es propietario de una ó muchas fincas de cierto valor; la de

patentes, en virtud de que se ejerce una profesion industrial, un derecho de entrada, en razon de la introduccion de esta ó de la otra mercaderia. Los hechos reseñados sirven de base á la contribucion ó impuesto, y la diferente naturaleza de estos hechos sirve para la clasificacion y denominacion de los impuestos. El objeto de un buen gobierno y la regla de sus operaciones en esta materia, es averiguar el efecto de cada impuesto sobre la economía social, y hallar el modo de que este efecto sea correspondiente á la cantidad exigida, y que el modo de percibirlo sea el ménos gravoso posible. Siendo el impuesto un peso que el contribuyente procura descargar sobre los otros miembros de la sociedad, el hombre industrioso que contribuye, bien sea con su trabajo ó con los capitales que emplea, ora bajo el nombre de patentes ó de derechos de entrada, trata de hacerse indemnizar por el consumidor, aumentando el precio del producto de que se ocupa; pero este sobrepeso minora el despacho, la demanda de la mercancia, y pone al productor en la precision de sacrificar una porcion de su beneficio, á fuer de no abandonar su estado y renunciar á la totalidad de sus ganancias. De aqui resulta que cada contribuyente, cada consumidor llega á descartarse digámoslo así del impuesto, aunque en proposiciones infinitamente diversificadas; y de aqui tambien esa vanidad de opiniones sobre qué clases de la sociedad sufren en definitiva los diferentes impuestos que hoy gravitan. Algunos ilustrados hombres del pasado siglo abogaron por el impuesto territorial, teniéndole por el más natural, el más sencillo, el más justo de todos, hasta querer que fuera el único y solo impuesto. La tierra, decian, es la fuente más duradera, más incontestable de la riqueza. ¿Para qué andar buscando caminos indirectos, artificiales, complicados, en vez de dirigirse sin rodeos ni ambages á este origen seguro? Cualquiera otra industria no hace más que transformar los valores, la tierra únicamente produce un nuevo valor; por consiguiente, que pague la tierra el que el impuesto reclama de nuevo todos los años.

Los adversarios de esta doctrina han pretendido probar que en último resultado todos eran pagados por el consumidor; y así como los unos afirmaban que los impuestos atravesaban por los consumidores para llegar á la tierra, y de esto inferían que se les debia evitar desde un principio este rodeo, haciéndoles pesar sobre el suelo; los segundos, imaginando que por medio de una marcha inversa los impuestos sobre las tierras subian desde ésta á los consumidores, han creido que era inútil aliviarles de este gravámen que en realidad no sufrían.

Pero falso es que todos los impuestos sobre los consumos pesen sobre la tierra; y como prueba de mi aserto, limitémonos al siguiente ejemplo: el impuesto sobre las cartas del correo no se cae sobre los propietarios de tierras en calidad de tales propietarios: otro que ni toma té, ni tabaco, no paga la menor parte del impuesto que afecta á estos géneros al tiempo de su introduccion, de su transporte y de su venta.

Además de esto, lo que determina el precio de un género, no siempre es lo que cuesta de producir, sino la demanda que se hace de él; de suerte que es una verdad palmaria que cuando hay más demanda que produccion, el género sube de precio, y baja cuando hay más produccion que demanda; verificándose infaliblemente que el impuesto territorial, cuando disminuye la produccion, anima al productor, y cuando no la disminuye, no aumenta nada la demanda.

Para convencerse de todo punto de estos hechos no hay más que observar lo que sucede en el impuesto territorial en dos casos distintos. Supongamos que arrebatá la totalidad del producto liquido, es decir, que la produccion de un artículo cuesta más que su importe en renta: entonces el cultivo se abandona por necesidad, pero el producto que abandona su cultivo no se aprovecha de la desproporcion que este abandono puede causar entre la cantidad de la demanda y la del artículo que ha dejado de producir ó crear. Supongamos que el impuesto no arrebatá la totalidad del producto liquido, es decir, que la venta del artículo da todavia despues del impuesto más que hace gastar su produccion: entonces el propietario no abandonará su cultivo; pero en

este caso, como la cantidad de la producción es después del impuesto tan abundante como lo fué anteriormente, la proporción entre la producción y la demanda no varía, y el precio no sube.

El impuesto territorial pesa, pues, sobre el dueño de las tierras en cualquiera de estos casos, mientras que el consumidor no paga parte alguna, á no ser que por el empobrecimiento gradual del cultivador lleguen á disminuirse los productos de la tierra hasta el punto de ocasionar una gran carestía; pero esta calamidad no puede entrar como elemento de cálculo en un sistema de contribuciones. Bajo este aspecto, el impuesto territorial, segun en muchos y diferentes países existe, no está arreglada aquella igualdad con que todos deben pasar sobre los contribuyentes en proporción á sus haberes.

Es también digno de consideración que este impuesto, cualquiera que sea su cuota, produce hasta cierto punto la extensidad sobre alguna porción de las tierras. Las hay que á causa del solar ó de la situación no miden nada, y por consiguiente no se cultivan; otras que dan poco más de nada, y de ahí arriba hasta aquellas que dan el mayor producto posible. Si el impuesto territorial se lleva una porción del producto de cada una de estas tierras, todas las que dan muy poco, pero que sin el impuesto hubiesen sido cultivadas, por el impuesto entran en la clase de improductivas y en el número de las que, segun acabamos de dividir, quedan incultas. A medida que va subiendo el impuesto crece el número de estas últimas, y siempre quita al cultivo una porción de tierras proporcional á su subida, y se las vuelve en la misma proporción en que baja.

El conocimiento de este defecto ha ocasionado las precauciones de algunos Gobiernos, y los de Inglaterra y Holanda han eximido de todo impuesto las tierras inferiores á un valor determinado. Otros algunos Gobiernos han confiscado los terrenos que dejan sin cultivo los propietarios; como si esto pudiera suceder en alguna generalidad, sino es cuando no admitiese cultivo alguno, ó cuando el impuesto arrebatase el producto de que son susceptibles; y al fin, quien quiera que tome los terrenos confiscados, sino dan más que importan los gastos del cultivo, pronto se desengañará y dejará de trabajar en ellos.

Pero hay una circunstancia muy atendible en este asunto, porque pertenece al carácter del cultivador, en el cual este género de pagos exige una dosis de previsión, que no suele ser prenda muy común en esta clase de negocio. Obligado á economizar sumas para muchos de ellos considerables, tiene que luchar incansablemente contra las tentaciones del momento; y mientras que un desembolso diario y casi insensible apenas le sería molesto, especialmente si se confundía con sus consumos habituales, tendría mil trabajos para acumular paulatinamente la suma necesaria para hacer un pago de cierta cuantía. ¿Qué resulta de esto? Que la recaudación del impuesto territorial, no obstante su sencillez aparente, presentan muchas dificultades, siendo preciso acudir á medios de coacción, que además de varios defectos tienen el de ocasionar gastos, que con otro sistema de contribuciones se podrían evitar.

¿Debemos, pues, derogar el impuesto sobre las tierras? Aunque fuera posible, nunca sería absolutamente necesario. La Nación más célebre por su habilidad en la Administración de sus haciendas, lejos de tomar este impuesto por base de sus rentas, solo le hace subir á lo más, al duodécimo de la totalidad de los impuestos. Como algunos pesan sobre ciertos consumos que no necesitan hacer los propietarios, es también muy justo que estos sufran una parte de las contribuciones públicas en calidad de tales propietarios; pero como las demás clases de la sociedad no pagan el impuesto territorial, este no debe pasar más allá de lo que proporcionalmente corresponde á los propietarios de las tierras. Hé aquí lo que más conforme parece á la equidad, y capaz de hacer tolerable en lo posible la carga del impuesto, especialmente cuando las circunstancias exigen que sea algún tanto excesiva. Como quiera que esto sea, toda opinión demasiado absoluta en estas materias creemos que peca en temeraria. Probablemente no habrá una contribución que no recaiga sobre

muchas clases de individuos, y en proporciones que varían no solamente en razón de los diferentes impuestos conocidos, sino en razón de la posición particular de cada contribuyente y de las circunstancias generales é infinitamente variables en que se encuentra la sociedad. Conviene, pues, multiplicar las bases del impuesto, para que los productores á quienes no alcanza uno no puedan eximirse de algun otro. Esto me conduce á comparar con la contribución directa de que he hablado, las que se conocen con el nombre de indirectas, y que trataré en otra ocasión.

BALTASAR M. SANCHEZ.
Diciembre 4 del 79.

AMILLARAMIENTOS.

Nada hasta la fecha hemos dicho de tan importante trabajo, no porque no fuera de nuestro gusto informar á los Ayuntamientos del estado en que se encontraban, sino esperando las resoluciones que el Gobierno dictara, pero á pesar de la tardanza creemos oportuno hacer algunas advertencias.

Tenemos conocimiento que la mayor parte de los pueblos de esta provincia tienen completamente abandonado este negocio, y segun nuestro modo de ver, eso no deja de ser una cosa mal hecha, dada la actitud que referente á esta materia tiene el Gobierno, estando expuestos á los consiguientes perjuicios que puede seguirse por no cumplir lo que le tienen encomendado. Además aconsejamos á los Ayuntamientos que representamos que inmediatamente se pongan á recoger y examinar las cédulas sino lo hubieran verificado, poniéndolas por orden alfabético de apellidos y encarpelándolas, despues de terminada esta operación la junta con ayuda de las personas que nombre empezará á registrarlas, teniendo presente para este trabajo lo que marca en este caso el Reglamento y cuidando de poner en cada folio una finca; una vez terminados los registros esta Agencia remitirá modelos y enviará instrucciones hasta la terminación de los amillaramientos.

Ahora bien, á pesar de remitir esta Agencia cuantos modelos y explicaciones referente á dicho trabajo le reclamamos, también se encarga de formarlas, advirtiéndole que los derechos que por razón de honorarios cobra esta Agencia son sumamente económicos, teniendo al mismo tiempo una actividad sin límites para su pronso y aprobación despacho. Para evitar que los Municipios se vean sorprendidos por su buena fé manifestaremos que esta Agencia cobrará por cada finca 75 céntimos de peseta, siendo de cuenta del pueblo los impresos, reintegros y demás gastos que se originen y de esta Agencia entregárselos aprobados por donde corresponda como condicion indispensable.

Si algun Ayuntamiento quisiera utilizar nuestros servicios para esta clase de negocios, puede dirigirse por el correo franco á los señores Adolfo Ruiz y Compañía en Salamanca.

Sr. D. Adolfo Ruiz.
Salamanca.

Salmoral y Diciembre 8 de 1879.

Estimado amigo: Todos los trabajos que han visto la luz pública en el periódico AVISA-

DOR MUNICIPAL referente á Asociación de Secretarios, son por mí considerados como fruto de graves y profundas meditaciones; nada encuentro que oponer á ellos, empero creo de la mayor necesidad entrar ya en el terreno de las prácticas, dejando las bellas teorías para exponerlas verbalmente á los compañeros tímidos y rezagados, que de todo hay mucho, por desgracia. La mano oculta está á mi juicio en diferente sitio que el que se ha señalado por los que han lucido ante los vientos de la opinión sus bien cortadas plumas; es fácil, muy fácil el hallarla y oponerla un dique difícil de contrarrestar, y si hubiere alguno que la rinda culto ferviente y quisiese mostrarse encubierto con un velo de hipocresía refinada, pronto muy pronto, se le descubrirá recibiendo entonces la execración de la Sociedad, castigo merecido á su temeraria osadía.

Ya tenemos Directorio, luego hay Asociación, sea de muchos ó sea de pocos; los que hoy no vengán á acogerse bajo el lábaro de nuestra bandera, vendrán mañana y en no muy lejano día estarán todos reunidos bajo los pliegues del lienzo que representa nuestra emancipación. Ya es hora de dejarse de discursos, la sociedad entera nos ayudará en la batalla á que debemos de aprestarnos; usemos, pues, armas de buena ley y de excelente temple y el triunfo será nuestro. Redáctese en primer lugar la proclama que todos los soldados de este gran ejército tienen obligación de suscribir, envíense á los partidos Judiciales, nombrense comisionados para recoger las firmas si fuere preciso, excítese á que hagan lo propio los Jefes de otras provincias, influyase con los Ayuntamientos á que por conducto de su Superior en Gerarquía dirijan exposiciones á la Representación Nacional, supliquesse el apoyo de Gobernadores y Diputaciones Provinciales, influyan todos los Secretarios con los Diputados y Senadores de la Provincia y demás personas que por su posición puedan hacer algo en pró de la bondad de la idea que anima á tan esforzado escuadrón, y si Salamanca da esta prueba primero, muy luego la sucederán las demás capitales, y en breves días, de todos los pueblos de la Monarquía habrá exposiciones en el Congreso que lleven muchos miles de firmas, y que este en su alta sabiduría no dejará de tomar en consideración, siendo entonces lo probable que se consiga, y de un esfuerzo que todos hagamos de consuno hacer desaparecer la bola que está interpuesta entre la montaña y la ciudad y que impide el paso á nuestra regeneración.

Para llevar á cabo en parte lo que antes de je señalado, he redactado y suscrito una proposición que espero entregará V. á la Junta Provincial, sobre la cual deliberará aquello que crea más oportuno. Soy soldado de la clase recluta y no me corresponde otra cosa que respetar la ordenanza, por la cual me limitaré á obedecer ciegamente cuanto resuelva la Junta constituida.

Dispenseme V., amigo mio, que le interrumpa en sus ocupadas tareas, haga el uso que crea conveniente de estos desaliñados renglones y mande cuanto ocurra á S. S. Q. B. S. M.

FERNANDO BENITO

A LA ASOCIACION DE SECRETARIOS.

¿Quiere decirnos si desde 1.º de Enero próximo venidero es por cuenta suya la presente Revista? Esperamos una contestacion clara y pronta para en su caso anunciarlo con la anticipacion posible; ya hemos manifestado que con mucho gusto se lo ofrecemos, pues estamos interesados por la proteccion de citada asociacion.

Creemos que de no hacerlo por cuenta de la Asociacion, seria mejor resultado recomendarla a los Ayuntamientos para que estos pagaran la suscripcion de los fondos del Municipio, puesto que el gasto es bien pequeño, evitando este sacrificio a los Secretarios, en recompensa de los beneficios que les reportará la Asociacion cooperativa a sus Secretarios.

Sea cual fuere la resolucioin, la esperan todo lo pronto posible estos vuestros amigos y defensores

ADOLFO RUIZ Y COMPAÑIA.

La Agencia de Negocios de los Sres. Adolfo Ruiz y Compañia se encarga de la confeccion de cuantos documentos la encomienden, teniendo presente que los honorarios que por razon de los trabajos que le confien no pueden ser mas económicos a la par que despachados con actividad, los que con preferencia admitirá serán los nuevos amillaramientos y cuentas municipales.

Tenemos abierta suscripcion para los particulares, despachándoles cuantos asuntos estén a su cargo por una módica retribucion.

Nos ruegan manifestemos a los señores Secretarios Asociados se sirvan remitir a la Junta provincial una nota de las rectificaciones que tengan que hacer en el reglamento de citada Asociacion insertado en esta Revista, con objeto de aprobarle en un tiempo corto.

SECCION DE CORRESPONDENCIA.

Pelayos, Ayuntamiento.—Para presentar en la Administracion Económica las cédulas personales sobrantes se hace preciso remitir a esta Agencia autorizacion y oficio diciendo los motivos que ha tenido para que resulten sobrantes: urge su presentacion.

Sequeros, Ayuntamiento.—Lo propio manifestamos a esa Corporacion.

Ciperez, Ayuntamiento.—Id. id. como el de Pelayos y Sequeros.

Lagunilla.—Por el correo remitimos el reparto para que se sirva firmarlo.

Salmoral, Ayuntamiento.—Para hacer el pago de cédulas necesitamos nos remita el recibo de premio de expendicion, el cual esperamos con urgencia: las 40 cédulas sobrantes entregadas.

Escorial de la Sierra, Ayuntamiento.—Obra en nuestro poder el resguardo de haber devuel-

to al almacen las 110 cédulas personales sobrantes.

Poveda de las Cintas, Ayuntamiento.—Igual que el anterior a las 6 id. El pago de cédulas personales del año anterior queda hecho en el dia.

Paradinas, Ayuntamiento.—Para hacer el pago de cédulas personales se necesita el recibo de premio de expendicion, teniendo presente que son 46 de 2 reales las que se van a pagar.

El recibo de las 23 sobrantes obra en nuestro poder.

Santiz, Ayuntamiento.—Sirvase V. remitir a vuelta de correo el pedido de las cédulas necesarias a ese Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podemos sacarlas de la Administracion Económica y además un oficio diciendo los motivos que tiene para resultar sobrantes las 7 cédulas del año anterior, todo urgente.

Villaflores, Ayuntamiento.—Hecho el pago de cédulas que nos encomendó y entregadas 24 como sobrantes, no habiendo admitido cuatro por estar llenas; por consiguiente, se han tenido que pagar 27 en vez de 20 que nos indicaba.

Cubó de D. Sancho, Ayuntamiento.—Entregados los documentos remitidos y a su cuidado; tambien se ha hecho lo propio en las 3 cédulas sobrantes.

Doñinos de Ledesma, Ayuntamiento.—Para hacer el pago de cédulas necesitamos el recibo del premio de expendicion, el que esperamos nos lo remita inmediatamente.

Gallegos de Solmiron, Ayuntamiento.—Se han entregado para su aprobacion los repartos de consumos y sal, así como tambien los 12 reales de reintegro que faltaban del corriente y los 11 del pasado que reclamaba la Administracion Económica en volante fecha 12 de Noviembre próximo pasado.

Peralejos de Arriba, Secretario.—Recibida su apreciable y al cuidado de lo que de ella nos encomienda.

Ciperez, Ayuntamiento.—Hecho el pago de los dos semestres del 20 por 100 de propios para cuyo fin remitió el importe. ¿Remitimos la carta de pago?

Martiago, Secretario.—Necesita saber esta Agencia si constará en ese Ayuntamiento el importe del capital aplicado a la construccion del puente que V. indicó. Referente a el pago de la suscripcion del Avisador suplicamos a V. excite el celo de sus compañeros para que le remiten.

Sequeros, D. Erancisco Losada.—El premio de cédulas personales correspondiente al año de 1877-78 no lo paga la Administracion Económica, por cuya razon no podemos haberlo cobrado, cuando así suceda daremos aviso inmediatamente.

Castillejo de Azaba, Ayuntamiento.—Recibida su atenta y cumpliendo cuanto en ella nos encomienda.

Cilleros el Hondo, Ayuntamiento.—Hecho el pago del contingente de pobres carcelarios y cargado en cuenta su importe de 369 reales 44 céntimos anticipados.

SECCION DE ANUNCIOS.

DICCIONARIO

Geográfico-Estadístico é Histórico-Bio-gráfico, Postal, Municipal, Militar, Marítimo y Eclesiástico, de España y sus posesiones de Ultramar,

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LOS SEÑORES

D. RICARDO DE FAURA Y D. RAFAEL DEL CASTILLO.

Obra ilustrada con grabados intercalados en el texto, láminas sueltas y mapas iluminados.

Se suscribe en la Agencia de los Sres. Adolfo Ruiz y Compañia, al precio de una peseta mensual.

EL EXTREMEÑO,

periódico de intereses materiales y noticias.

Se publica los Domingos.

Su precio es 10 rs. al año en la península. Se admiten suscripciones.

PÉRDIDA.

El dia 2 del corriente mes se ha perdido una galga negra, con la punta del rabo blanco y una rozadura en una nalga.

La persona que la hubiera encontrado podrá entregarla a su dueño D. Prudencio García, de Tejares, quien dará más señas y gratificará.

EL DOMINGUERO.

REVISTA SEMANAL

INTERESES LOCALES.

Redaccion y Administracion en Ciudad-Rodrigo.

EL AVISADOR MUNICIPAL.

REVISTA SEMANAL

DE INTERESES MATERIALES.

SE PUBLICA LOS JUEVES.

PRECIO DE SUSCRIPCION 16 PESETAS AL AÑO.

NOVISIMA COMPILACION GENERAL

de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, mandada observar por Real Decreto de 16 de Octubre último, con notas concordantes y de referencia. Edicion económica, a 6 rs. ejemplar, hay ontra mas extensiva a 20 rs. idem.

Estas obras se hallan de venta en la Libreria de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, 1, Salamanca.

Salamanca.—Imprenta y litografía de Cerezo.